

Sesion 20.^a ordinaria en 11 de julio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se pone en discusion el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.—El señor Feliú propone el aplazamiento del proyecto.—Usa de la palabra el señor Zañartu (Ministro del Interior).—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlas	Letelier	Silva	Pedro
Alessandri	José Pedro	Montenegro	Pedro N.	
Barros	E. Alfredo	Ochagavía	Silvestre	
Bruna	Augusto	Ovalle	Abraham	
Búrgos	Gregorio	Tocornal	Ismael	
Claro Solar	Luis	Urrutia	Miguel	
Correa	Ovalle	Pedro	Urrejola	Gonzalo
Echenique	Joaquin	Valdes	Valdes	Ismael
Escobar	Alfredo	Valderrama	José María	
Feliú	Daniel	Varas	Antonio	
García de la H.	Pedro	Walker	M. Joaquin	
Gatica	Abraham	Yáñez	Eliodoro	
Lazcano	Fernando			

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 19 ordinaria en 10 de julio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturó, Alessandri don José Pedro, Barros, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro Solar, Correa, Echenique, Escobar, Feliú,

García de la Huerta, Gatica, Lazcano, Letelier, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez, y los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

A propuesta del señor Presidente, y con el asentimiento tácito de la Sala, se acuerda pasar en informe a las Comisiones que a continuacion se espresan y al archivo, los siguientes negocios:

A la Comision de Gobierno

1916

Agosto 8.—Mensaje en que se propone un proyecto de lei sobre agregacion de dos incisos al artículo 18 de la lei de municipalidades.

Agosto 17.—Mensaje con que se inicia un proyecto de lei que dispone que la Secretaría del Consejo Superior de Habitaciones para Obreros estará a cargo de la Secretaría de la Intendencia de Santiago.

Octubre 25.—Mensaje que fija la hora oficial de Chile.

Julio 25.—Proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se establece en favor de los particulares que en ausencia de la fuerza pública presten auxilio a los ciudadanos que fueren asaltados por bandidos o malhechores, el derecho de acogerse a los beneficios del artículo 12 de la lei número 1,840, de 12 de febrero de 1906.

1917

Junio 25.—Mensaje en que se declara de cargo a fondos penales de la Nacion las sumas que corresponden al servicio del empréstito de habitaciones para obreros.

A la Comision de Relaciones Exteriores

1916

Agosto 7.—Mensaje sobre aprobacion de la Convencion sobre intercambio de encomiendas postales sin valor declarado, suscrita con el Gobierno del Brasil.

Diciembre 13.—Mensaje en que se pide la aprobacion de la Convencion chileno-uruguay, sobre ejercicio de profesiones liberales.

1917

Enero 23.—Mensaje sobre autorizacion para invertir \$ 12,000 en una nueva clave diplomática del Gobierno.

Enero 23.—Mensaje sobre inversion de \$ 25,000 en gastos del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Comision de Constitucion, Lejislacion y Justicia

1914

Noviembre 23.—Mocion del honorable Senador señor Claro Solar en que propone un proyecto de lei sobre supresion de una frase en el artículo 31 (40) de la Constitucion Política de la República.

1915

Julio 12.—Mocion del mismo señor Senador en que inicia un proyecto de lei que agrega un inciso al artículo 113 de la lei de elecciones vijente.

1916

Febrero 8.—Mensaje en que se establece que la concesion de mercedes de aguas de uso público y la concesion de aguadas corresponde al Presidente de la República.

Agosto 17.—Mensaje que reglamenta la concesion de licencias para los empleados públicos.

Octubre 16.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que crea establecimientos correccionales que se denomi-

narán "Reformatorios para menores delinquentes".

1917

Enero 24.—Mensaje que declara de utilidad pública los terrenos fiscales y municipales necesarios para el establecimiento de nuevas vias férreas.

Julio 4.—Mensaje que sustituye en los números 8 y 10 del artículo 494 del Código Penal la palabra "flebotomiano" por la de "dentista".

Julio 9.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre espropiacion del cerro San Cristóbal.

A la Comision de Instruccion Pública

1916

Diciembre 4.—Mensaje en que se inicia un proyecto de lei destinado a establecer la forma de pago para las gratificaciones que correspondan a los rectores y profesores de los establecimientos de instruccion secundaria y superior.

A la Comision de Hacienda

1914

Julio 20.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que clasifica a los departamentos de Maipo y Cachapoal en el tercer orden para los efectos del impuesto de patentes.

A la Comision Permanente de Presupuestos

1915

Diciembre 7.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que autoriza la inversion de cincuenta mil pesos en los gastos que demande el Congreso Chileno de Minas y Metalurjía.

Diciembre 21.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre gratificacion a los intendentes y gobernadores y empleados de Secretaría.

1916

Agosto 7.—Mensaje en que se fija una asignacion de tres mil pesos oro al Ministro de Chile en el Ecuador para el pago de arriendo de la casa de la Legacion.

Diciembre 7.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre autori-

zacion para invertir diversas sumas en pago de servicios telegráficos, espensas de establecimientos de empleados diplomáticos, etc.

1917

Junio 13. — Mensaje sobre pago de una gratificacion al capellan de la Moneda, al inspector de Palacio y a otros empleados de la Presidencia de la República.

A la Comision de Guerra y Marina

1916

Agosto 16.—Mensaje que fija la planta de oficiales jenerales y superiores de guerra y mayores de la Armada.

Octubre 30.—Mensaje que fija los sueldos del personal de oficiales de guerra y oficiales mayores de la Armada.

A la Comision de Industria y Obras Públicas

1914

Julio 30.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que incluye al edificio del liceo de hombres de Talca en la lista de las obras que detalla el ítem 735 del presupuesto de Obras Públicas para dicho año.

1916

Febrero 8.—Mensaje que modifica el artículo 51 de la lei de 6 de agosto de 1862 y el inciso del artículo 54 de la lei número 2,846, de 26 de enero de 1914, en lo referente a las variaciones de las tarifas de las empresas de ferrocarriles.

Octubre 11.—Mensaje que declara de utilidad pública una faja de terreno necesaria para ejecutar una variante en el camino de Peneahue a la laguna de Tagua-Tagua.

1917

Enero 23.—Mocion del honorable Senador señor Aldunate Solar, destinada a declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ramal del ferrocarril de Paine a Talagante.

Junio 19.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública una faja de terreno necesaria para la apertura de un camino entre San Gregorio y la estacion de Nuble.

Julio 3.—Proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre autorizacion para invertir once mil ochocientos ochenta y cinco pesos cuarenta centavos en los gastos que origine la apertura del camino de acceso a la estacion Bellavista del ferrocarril de Pirque.

Julio 4.—Mensaje sobre aprobacion del contrato ad-referendum celebrado entre el Fisco y la propiedad del ferrocarril del Llano de Maipo.

Al Archivo

1917

Enero 10.—Mocion de varios señores Senadores en que proponen un proyecto de lei sobre gratificacion a los empleados de ambas Cámaras.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion y se pone en discusion jeneral y particular a la vez, el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados en que se establece que los fondos que existen depositados en las tesorerías fiscales, procedentes de multas al personal de la Policía Fiscal y los que se acumulen en lo sucesivo por esta causa, se invertirán en la construccion de mausoleos para esta institucion.

Usan de la palabra los señores Búrgos, Búlnes, Walker Martínez, Feliú, Urrejola, Tocornal y el señor Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto, con el voto en contra del señor Walker Martínez.

El texto del proyecto aprobado, es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Los fondos que existan depositados en las tesorerías fiscales procedentes de multas impuestas al personal de la Policía Fiscal, y los que se acumulen en lo sucesivo por esta causa, se invertirán en construccion de mausoleos para esta institucion.

Una vez terminados éstos, el producto de las multas se destinará a instituir premios para el personal de estas policías, en conformidad al reglamento que dicte el Presidente de la República.”

En la hora de los incidentes, el señor Urrejola ruega al señor Presidente se sirva anunciar para el fácil despacho de la sesion, próxima el proyecto de lei remitido por la

Cámara de Diputados en que se segrega de la subdelegación 5.ª del departamento de Chillan, que forma parte del territorio de la Municipalidad de Chillan Viejo, la parte de territorio comprendido entre la línea férrea y el camino de Chillan a Tomé y se agrega como 5.º distrito de la subdelegación 3.ª de la Municipalidad de Chillan.

El señor Presidente ofrece al señor Senador del Nuble imponerse del proyecto a que se ha referido Su Señoría.

El señor Búrgos ruega al señor Ministro de Industria y Obras Públicas se sirva dar alguna contestación a las observaciones que hizo en sesiones pasadas sobre la construcción del ferrocarril de Paine a Talagante.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles, manifiesta que solo tiene que confirmar lo que expresó en la sesión anterior; que la iniciativa en la construcción de este ferrocarril corresponde al Consejo de los Ferrocarriles del Estado.

Usan también de la palabra en este incidente los señores Urrejola y Claro Solar.

Terminados los incidentes, se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando a la orden del día, continúa el debate que quedó pendiente en sesión de 4 del actual, en la interpelección sobre jeneración del poder judicial.

El señor Alessandri don José Pedro que había quedado con la palabra, sigue dando desarrollo a sus observaciones y termina manifestando que estima que el Ministerio no ha cumplido con su programa y, en consecuencia, no cuenta con la confianza de la alianza liberal.

Pide, en seguida, la palabra el señor Montenegro, y por haber llegado la hora, queda con ella para la próxima.

Se levanta la sesión.

Propiedades salitreras

El señor Charme (Presidente).—Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

El señor Aldunate.—En la hora de los incidentes, debería seguir usando de la palabra, pues la materia de que me ocupo, no está agotada i es mui importante, pero como la sesión actual está dedicada especialmente a tratar de la lei de contribuciones i ésta es lei que debemos, constitucionalmente, tratar de preferencia i quedar despachada ántes de que venza la anterior, i temo, quitándole la hora de los incidentes perturbar su marcha, quedo a las órdenes del señor Ministro de Hacienda i

le pediría me indicara si puedo o nó ocupar el tiempo destinado a los incidentes.

El señor Prat (Ministro de Hacienda).—Agradecería al señor Senador que no usara de la palabra, para así poder destinar toda la presente sesión al despacho de la lei sobre contribuciones, pues se trata de una lei estensa, cuyo despacho puede demorar toda la sesión i hai urgencia en que hoi quede despachada, porque mañana debe pasar por el Consejo de Estado i el viérnes debe ser promulgada.

El señor Aldunate.—En vista de las observaciones del señor Ministro, desisto de la palabra en esta sesión.

Lei de contribuciones

El señor Charme (Presidente).—Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

Terminados los incidentes.

En discusión jeneral el proyecto de lei de contribuciones.

El señor Secretario.—«Proyecto de lei:

“Artículo 1.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las contribuciones fiscales y municipales y el de los emolumentos, derechos o aranceles que a continuación se espresan:

I.—Contribuciones fiscales

1.º Derechos de internación, esportación y almacenaje con arreglo a las leyes números 980, de 23 de diciembre de 1897; número 1,515, de 18 de enero de 1902; número 2,114, de 10 de agosto de 1908; número 2,641, de 12 de febrero de 1912; número 2,989, de 1.º de marzo de 1915; número 3,061, de 4 de febrero de 1916; número 3,066, de 1.º de marzo de 1916; 3,079, de 24 de marzo de 1916; números 3,085, de 5 de abril de 1916; 3,086, de 5 de abril de 1916; número 3,104, de 27 de julio de 1916; número 3,106, de 21 de agosto de 1916 y número 3,201, de 22 de enero de 1917.

2.º Servicios de descarga, despacho y movilización de bultos en las aduanas, con arreglo a las leyes número 1,024, de 25 de enero de 1898; número 1,316, de 30 de diciembre de 1899; y artículo 7.º de la Convención sobre encomiendas postales celebrada en Washington el año 1897.

3.º Servicio del muelle fiscal de Valparaiso, con arreglo a la lei de 17 de enero de 1884 y al decreto supremo de 11 de agosto

de 1902, dictado con arreglo a la lei número 1,525, de 23 de enero de 1902.

4.º Impuesto de papel sellado, timbres y estampillas, conforme a las leyes números 2,219 y 2,288, de 7 de setiembre de 1909 y 5 de marzo de 1910, respectivamente, y decreto supremo número 347, espedido por el Ministerio de Hacienda el 12 de marzo de 1910; lei número 2,467, de 1.º de febrero de 1911 y 2,640, de 12 de febrero de 1912.

5.º Impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos conforme a la lei número 2,761, de 28 de enero de 1913.

6.º Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas, conforme a la lei número 3,087, de 5 de abril de 1916; número 1,515, de 18 de enero de 1902; número 3,114, de 4 de setiembre de 1916; número 3,175, de 29 de diciembre de 1916.

7.º Patentes de pertenencias de sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, con arreglo a la lei número 1,728, de 28 de enero de 1905 y patentes sobre yacimientos de arenas auríferas, con arreglo a la lei número 1,936, de 8 de febrero de 1907.

8.º Contribucion de faros y balizas, con arreglo a la lei número 1,638, de 23 de enero de 1904; a la lei número 2,999, de 1.º de marzo de 1915; número 3,064, de 16 de febrero de 1916; y número 3,201, de 22 de enero de 1917.

9.º Patentes de Compañías de Seguros, sobre la vida, incendios y otros riesgos, con arreglo a la lei número 1,712, de 19 de noviembre de 1904 y contribucion de dos por ciento de las primas líquidas impuestas por la misma lei a las compañías de seguros contra incendios.

10. Servicios de Correos con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857, de 19 de noviembre de 1874; número 1,080, de 16 de setiembre de 1898; número 1,093, de 7 de octubre de 1898; número 1,098, de 2 de febrero de 1899; al reglamento de jiros postales de 21 de mayo de 1897; a la lei número 2,047, de setiembre de 1907; y a las Convenciones postales vijentes; a la lei número 2,579, de 6 de diciembre de 1911 y decreto número 182, espedido por el Ministerio del Interior el 16 de enero de 1912.

11. Contribucion de desagües, con arreglo a la lei número 1,624 bis, de 27 de noviembre de 1903 y número 1,835, de 11 de febrero de 1906.

12. Servicio de pavimentacion de Santiago, conforme a las leyes números 2,324, de 18 de junio de 1910 y 3,041, de 20 de diciembre de 1915.

13. Contribucion de regadío, con arreglo a las leyes números 2,953, de 2 de diciembre de 1914; 3,232, 3,233 y 3,234, de 7 de febrero de 1917.

14. Contribucion sobre herencias, donaciones y demas establecidos por la lei número 2,982, de 5 de febrero de 1915, con la escepcion a que se refiere la lei número 3,073, de 17 de marzo de 1916.

15. Contribucion sobre la propiedad territorial, los bienes muebles y los valores mobiliarios, en conformidad a la lei número 3,091, de 5 de abril de 1916, en la parte fiscal correspondiente, con las escepciones a que se refieren las leyes número 3,117 y 3,221 de 4 de setiembre de 1916 y 29 de enero de 1917, respectivamente, y números 3,232, 3,233 y 3,234, de 7 de febrero de 1917.

16. Servicio de agua potable y saneamiento, en conformidad a las leyes número 3,072, de 17 de marzo de 1916 y número 3,185, de 13 de enero de 1917.

17. Derechos consulares, con arreglo a la lei número 2,208, de 21 de setiembre de 1909 y a la número 3,184, de 8 de enero de 1917.

18. Derechos de tonelaje, en conformidad a la lei número 3,219, de 29 de enero de 1917 y a contar desde el 9 de agosto de 1918.

II.—Contribuciones municipales

1.º Contribucion sobre la propiedad territorial, los bienes muebles y los valores mobiliarios, en conformidad a la lei número 3,091, de 5 de abril de 1916; número 3,117, de 4 de setiembre de 1916; número 3,149, de 22 de diciembre de 1916; número 3,150, de 22 de diciembre de 1916; número 3,221, de 29 de enero de 1917; número 2,189, de 7 de agosto de 1909; número 2,267, de 15 de febrero de 1910; número 2,297, de 5 de marzo de 1910; número 2,324, de 18 de julio de 1910; número 2,457, de 1.º de febrero de 1911; número 2,658, de 7 de junio de 1912; número 2,881, de 8 de febrero de 1914; número 2,712, de 25 de noviembre de 1912; número 2,905, de 22 de julio de 1914; número 3,032, de 11 de setiembre de 1915; número 3,058, de 4 de febrero de 1916; número 3,111, de 4 de setiembre de 1916; número 3,213, de 22 de enero de 1917; y números 3,232, 3,233 y 3,234, de 7 de febrero de 1917.

2.º Impuestos de patentes sobre el ejercicio de profesiones, oficios, industrias, comercios o artes, en conformidad a la lei número 3,165, de 22 de diciembre de 1916; y número 1,515, de 18 de enero de 1902, en la parte no derogada por la anterior lei.

3.o Impuestos de mataderos y carnes muertas, segun las leyes de 26 de noviembre de 1873; número 3,071, de 17 de marzo de 1916; número 3,107, de 28 de agosto de 1916; número 3,151, de 22 de diciembre de 1916; y de mataderos y albéitar, en conformidad a la lei de 23 de enero de 1885.

4.o Patentes de minas, distintas de las comprendidas en el número 7.o del párrafo I de este artículo, con arreglo al título XII del Código de Minería, a la lei número 1,708, de 10 de noviembre de 1904, con escepcion de la patente a que se refiere el artículo 131 del Código de Minería; debiendo aplicarse al mantenimiento y conservacion de caminos en la forma ordenada por la misma lei; escepto en Vallenar en donde deberá aplicarse en conformidad a la lei número 3,151, de 22 de diciembre de 1916.

5.o Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 23 de setiembre de 1862; de 23 de enero de 1885; número 1,611, de 12 de setiembre de 1903; número 2,712, de 25 de noviembre de 1912; número 2,881, de 8 de febrero de 1914; número 2,905, de 22 de julio de 1914; número 3,032, de 11 de setiembre de 1915; y número 3,213, de 22 de enero de 1917.

6.o Impuesto para el servicio obligatorio de desagües en Iquique, segun las leyes número 1,359, de 29 de setiembre de 1900 y número 1,404, de 29 de diciembre de 1900.

7.o Derechos de distribucion de agua en Copiapó, conforme a la Ordenanza de Policía Fluvial y de Irrigacion para el valle de Copiapó, aprobada por decreto supremo de 30 de enero de 1875.

8.o Privilejios de lanchas cisternas en Valparaiso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850.

9.o Derechos de andamios en Santiago y Valparaiso.

10. Servicio de pavimentacion, con arreglo a la lei número 1,463, de 11 de junio de 1901; número 1,887, de 6 de diciembre de 1906; número 2,297, de 5 de marzo de 1910; número 2,658, de 7 de junio de 1912; número 2,712, de 25 de noviembre de 1912; número 2,713, de 5 de diciembre de 1912; número 2,881, de 8 de febrero de 1914; número 2,905, de 22 de julio de 1914, y número 3,032, de 11 de setiembre de 1915.

11. Impuesto de mercados y puestos de abastos, conforme a la lei de 11 de setiembre de 1887, de 23 de enero de 1875 y artículo 7.o de la lei de 22 de diciembre de 1891; lei número 2,809, de 10 de setiembre de 1913 y lei número 2,815, de 20 de octubre de 1913.

III.—Contribuciones especiales en la provincia de Tacna, ademas de las jenerales y con arreglo a las leyes de 23 de enero de 1885 y número 2,078, de 24 de enero de 1908.

1.o Contribucion de seguridad y alumbrado público.

2.o Contribucion de mojonazgo y sisa.

3.o Contribucion de comprobacion de pesos y medidas e inspeccion de líquidos.

IV.—Contribuciones, emolumentos, derechos o aranceles establecidos a favor de instituciones o funcionarios públicos.

1.o Aranceles de cementerios, dictados en virtud de la lei número 254, de 21 de enero de 1895, con la esclusion de los artículos 12 y 17 del arancel de 18 de enero de 1896, quedando facultado el Presidente de la República para modificar los actuales aranceles.

2.o Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844.

3.o Derechos de fieles ejecutores, conforme a la lei de pesos y medidas de 29 de enero de 1848.

4.o Aranceles consulares, con arreglo a la lei número 2,208, de 21 de setiembre de 1909 y a la lei número 3,184, de 8 de enero de 1917.

5.o Aranceles judiciales, segun la lei de 15 de setiembre de 1865; decretos de 21 de diciembre del mismo año y 31 de mayo de 1882, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la lei número 2,446, de 5 de enero de 1911 y número 3,068, de 3 de marzo de 1916.

6.o Impuesto de tonelaje en favor de los hospitales; lei de 15 de setiembre de 1865; lei número 2,763, de 28 de enero de 1913; lei número 2,913, de 3 de agosto de 1914; y lei número 3,064, de 16 de febrero de 1916.

7.o Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

8.o Derechos de inscripcion y trasferencias de marcas de fábricas y de comercio, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

Art. 2.o Se autoriza el cobro en el Territorio de Magallanes de las contribuciones fiscales espresadas en los números 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 14 y 15, del párrafo I del artículo 1.o y de las establecidas en los artículos 4.o y 17 de la lei número 3,066, de 1.o de marzo de 1916; número 342, de 19 de

febrero de 1896 y número 1,463, de 11 de junio de 1901.

Se autoriza asimismo el cobro en el Territorio de Magallanes de las contribuciones municipales espresadas en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del párrafo II del artículo anterior, que serán percibidas y administradas por la comision de alcaldes del Territorio, con arreglo al decreto supremo de 7 de junio de 1896.

La cuota del impuesto sobre la propiedad territorial, los bienes muebles y los valores mobiliarios será de tres por mil en el Territorio de Magallanes.

Se autoriza, asimismo, el cobro de las patentes de minas en conformidad al título XII del Código de Minería, que serán percibidas y administradas por la Comision de Alcaldes y que se destinarán al objeto que indica la lei número 1,708, de 10 de noviembre de 1904.

Se autoriza, igualmente, dentro de este Territorio el cobro de las contribuciones espresadas en los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del párrafo IV del artículo 1.º

Art. 3.º Esta lei rejirá desde su publicacion en el **Diario Oficial** y desde el mismo dia correrá el plazo de dieciocho meses fijado en ella."

El señor Felú.—El Senado se encuentra en una hora verdaderamente solemne, que pide meditacion i reposo, de su vida republicana que tiene preciosos derechos, pero tambien severos deberes que deben cumplirse sin miedo ni vacilaciones.

Se acaba de dar lectura, ocupando muchos minutos de esta sesion, al proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones, conforme a los preceptos constitucionales. I digo que ha ocupado muchos minutos la lectura de este proyecto, porque el señor Ministro del Interior, cuando se trató de acordar esta sesion especial, tuvo el cuidado de decir que en ella tambien podia discutirse otro proyecto de importancia que interesaba al Ministerio, ya que la discusion del proyecto de contribuciones ocuparia breves momentos.

Parece que el señor Ministro del Interior tiene la idea de que este proyecto es de mera fórmula, que los señores congresales son llamados, en este caso, únicamente a aprobarlo de lijera, cuando el Ministerio tiene a bien recomendarnos que existe un deber constitucional que es necesario cumplir.

Por mi parte, señor Presidente, yo creo

que está mui léjos de ser exacta la opinion de los señores Ministros; si hai un deber que el Congreso debe cumplir con toda severidad, reconcentrándose en sí mismo i haciendo un exámen severo de la administracion pública, es en este momento en que se trata de autorizar o nó el cobro de las contribuciones.

En estos momentos es cuando el Congreso debe hacer un estudio tranquilo de la administracion pública, debe pesar i medir las consecuencias de sus actos i debe ver si realmente se encuentra en el caso de acordar esta autorizacion que pide el Gobierno, con caracteres de apremio, siendo que la materia es de lato conocimiento.

Se dice que la fecha constitucional apremia, porque la lei vijente está por espirar; que por este motivo el Congreso debe dar inmediatamente la nueva lei. Sin embargo, el Gobierno ha tenido mucho tiempo para solicitar del Congreso la autorizacion que ahora pide con tanta urjencia.

Dice el señor Ministro de Hacienda que el debate ha sido lento en la Cámara de Diputados, i que por esta causa no ha podido llegar ántes el proyecto al Senado. Así será, pero es el hecho que el proyecto se nos trae aquí a última hora i se nos pide una sesion especial para despacharlo sobre tabla. I esto no me parece tan sencillo.

Yo no voi, señor Presidente, a rememorar ahora cada uno de los hechos de la actual administracion que han sido discutidos i analizados en el Senado desde que se iniciaron sus funciones.

No necesito decir que el Senado ha procedido con suma tranquilidad i patriotismo cada vez que la actual administracion ha necesitado su concurso, dándole los fondos i autorizaciones indispensables para el buen servicio público. Pero, desgraciadamente, no ha sido igual la conducta del Gobierno. Empezó sus labores esta administracion barriendo de sus puestos a todos los funcionarios administrativos que podian ser una garantía para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

En seguida, las vacancias de los puestos públicos, tanto judiciales como administrativos, han sido llenadas obedeciendo a un propósito determinado. Parece que lo que se quiere es amordazar a la opinion pública, preparando el camino para que la próxima eleccion no sea el eco de la voluntad popular sino del interes de los partidos políticos que forman parte de la actual administracion.

En cada departamento, en cada provincia, se ha cuidado que haya un gobernador, un

intendente, un juez, un prefecto de policía que sirva, no el interes nacional, sino los intereses de los partidos que forman la administración pública, para que se perpetúen en el poder.

No voi a repetir todos los cargos que se han formulado, pero me parece que hai algunos que son verdaderamente sugestivos. Desde luego, el proceso que se ha formado sobre lo que se ha llamado con mucha razon las ternas cerradas judiciales, está demostrando que se ha querido malear el servicio judicial haciendo recaer los nombramientos sobre personas que no dan garantías al interes nacional, sino que velan por los intereses partidistas de las personas que intervienen en esos nombramientos. En materia administrativa se ha llegado en el abuso a un estremo verdaderamente irritante.

Recordaré que uno de mis honorables colegas formuló acusaciones tremendas contra un gobernador; se trataba no solo de abusos que afectaban a la administración pública, sino tambien de hechos que afectaban a la moral pública, de hechos odiosos que hacian recordar los peores tiempos de la corupcion romana.

Apénas comenzaba el honorable Senador a descorrer un poco el velo de estos horrores, sus propios colegas le pidieron que, por el decoro del Honorable Senado, no insistiera en esas revelaciones. El Senado sentia en aquellos momentos asco i vergüenza de tanta desvergüenza.

Se creyó entónces que bastaba con que ese honorable Senador hubiera denunciado estos hechos para que el Gobierno se apresurara a destituir a ese gobernador, que así arrastraba por el suelo su investidura pública.

El señor **Montenegro**.—Pero observe Su Señoría que el propio Senador denunciante declaró que no respondia de la efectividad de esos hechos.

El señor **Feliú**.—Ese honorable Senador no podia responder personalmente de los horrores que revelaba, pero traia en su mano los diarios que hacian esos cargos...

I el Gobierno, que debió echar a la calle a aquel mal funcionario que desprestijaba el puesto, que desprestijaba a la administración, que desprestijaba al pais mismo, ¿qué hizo, honorable Presidente? No se desentendió de los cargos formulados, no pudo decir que ellos carecian de fundamento; pero, aprovechando la circunstancia de que habia en un departamento vecino otro funcionario que tambien observaba conducta irregular, canjeó a los dos gobernadores, estimando que un

cambio de clima podria mejorar la conducta de uno de ellos i ejercer benéfica influencia en la moralidad del otro.

Esto fué lo que hizo la actual administración.

El jefe del Gabinete dirá que él no era Ministro del Interior en aquella época. Cierto, no lo era; pero la actual administración se desentendió de la denuncia que se habia hecho en esta Sala, i se limitó a hacer un canje de funcionarios.

I para que el señor Ministro no se lave las manos diciendo que no tiene Su Señoría responsabilidad alguna en este asunto, le puedo recordar lo que está sucediendo actualmente. Un prefecto de policía acaba de vejar a vecinos respetables del departamento de Lautaro; aun mas, ha ultrajado al propio alcalde de Coronel, quien ha espuesto sus quejas, personalmente i por intermedio del Senador de Concepcion, ante el señor Ministro del Interior.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Junto con recibir las primeras quejas, el Ministerio envió allá un inspector a fin de que averiguase el fundamento de ellas.

Sabe Su Señoría que por un telegrama cualquiera no se puede destituir a un empleado. No quedaria en su puesto ni un solo intendente, ni un solo gobernador, ni un solo prefecto de policía, si se diera crédito a las cincuenta, treinta, o cuando ménos, diez quejas que llegan diariamente al Ministerio.

El señor **Feliú**.—Yo hubiera preferido que el señor Ministro no me hubiera hecho esta interrupcion. Ya está cansado el pais, ya estamos cansados los Senadores que nos sentamos en estos bancos de oír el eterno estribillo. Falta escandalosamente a sus deberes un funcionario público; la prensa censura a ese funcionario, i el jefe del Gabinete o el Ministro del ramo, segun el caso, contesta eternamente: «El Gobierno toma nota de este reclamo que se hace i asegura al Senado que no autoriza ningun desacato; próximamente se enviará a un funcionario para que investigue el caso, i si hai una ilegalidad, como se manifiesta, tenga el Senado la seguridad de que el Gobierno pondrá remedio».

¿Pone remedio? Rarísima vez, o nunca.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Pone remedio siempre que encuentra razon.

El señor **Feliú**.—Pero es que la razon no la encuentra nunca, i yo preguntaria al señor Ministro del Interior ¿creé Su Señoría que si los funcionarios públicos fueran un dechado de perfeccion, como debieran serlo, estaria la prensa eternamente condenando sus actos, se

prestarian los congresales a hacerse eco de esos reclamos, autorizaria la opinion pública este modo de proceder? Yo creo que cuando se denuncia a un Ministro un hecho semejante, bastaria que se comprobara la verdad del hecho para que ese Ministro tomara inmediatas medidas. ¿Se ha podido reducir a prision a un vecino de la localidad, vejar al alcalde de esa localidad, sin que este hecho pueda ser comprobado en unos cuantos minutos? Creo que esto es imposible. Han pasado de este hecho que denunció, ya algunos dias, ¿i cómo es que el señor Ministro no puede saber hoy si el desacato se ha efectuado, si ese mal funcionario ha cometido o nó una infraccion grave de sus deberes? ¿No es motivo de alarma para una localidad el hecho de que el prefecto de policia, que está llamado a amparar la vida i la seguridad de los habitantes, sea el autor de estos desacatos i de estos vejámenes?

Yo no puedo aceptar que se nos diga que el Gobierno está investigando. Tengo el mayor respeto, la mayor consideracion por el señor Ministro del Interior; quiero creer que Su Señoría es sincero, que estima que es deber del Gobierno marchar con piés de plomo en estos casos, que no se puede obrar con precipitacion; pero cuando se trata de escándalos públicos, denunciados por la prensa, confirmados por los congresales, ¿cómo puede decirme Su Señoría que no va a saber, con un lijero cambio de telegramas dirigidos a la autoridad administrativa de la localidad, si realmente es efectivo el reclamo que se hace o nó?

Podrá discreparse en detalles, pero el hecho es efectivo, ha habido un vejámen a la primera autoridad local, a la autoridad que representa directamente la opinion pública, que ha sido elegido por votacion popular i designado en seguida por sus compañeros para dirigir la administracion comunal, i sin embargo que este funcionario debiera haber sido el jefe de la policia, es vejado por el prefecto de ella, encargado de resguardar el orden público.

Han pasado hechos de otro carácter relacionados con este mismo empleado, todos ellos igualmente graves, sin que el Gobierno haya tomado medida alguna i, por el contrario, ha estado amparando a este mal funcionario.

El señor Zañartu (Ministro del Interior)—Respecto del denunció relativo a Tocopilla, el Gobierno mandó un inspector, quien trajo algunos antecedentes, pero incompletos; para completarlos ha sido enviado nuevamente, a pesar de habersele tachado que ha procedido

con demasiada viveza, i aun no ha vuelto del cumplimiento de su investigacion.

No hai por qué suponer que el Gobierno abrigue el propósito de tapar este suceso; i, por el contrario, debe creerse que castigará a los que resulten culpables, si son ciertos los delitos que se aseveran.

El señor Feliú.—Pero, segun los datos que tengo, ya ha llegado el informe del inspector enviado por el Supremo Gobierno. Ese informe es sumamente grave i acusador para el gobernador i, sin embargo, no se ha tomado medida alguna en su contra.

El señor Zañartu (Ministro del Interior).—Como se trata de un error de hecho, me permitirá Su Señoría que lo interrumpa nuevamente para declararle que es efectivo que el informe ya llegó, pero se ha ordenado completarlo con un segundo informe, porque algunos cargos no aparecen comprobados.

El señor Feliú.—Yo sabia que se habia pasado un informe que era grave i acusador, como digo, para el gobernador. Ahora el señor Ministro dice que hai otros cargos que investigar todavía, i que es necesario esperar el segundo informe. ¿I no seria despues pretiso investigar nuevos cargos i enviar por tercera vez al inspector?

El señor Zañartu (Ministro del Interior).—Voi a ser todavía mas esplicito en mis observaciones.

El Gobierno ha procedido en este asunto con toda la dilijencia necesaria, porque él está ligado con la cuestion salitrera, i no se quiso perturbar una cosa con otra, pues el gobernador de Tocopilla fué el que hizo algunos de los denunció que conoce el Senado. Como luego volverá del norte el inspector señor Portales, el Gobierno tomará las medidas que sean necesarias.

El señor Feliú.—Veo que en ciertos casos el señor Ministro procede con mucha lentitud i veo que en otros procede mui lijero, sin necesidad de enviar inspectores ni dirigir telegramas. Uno de mis honorables colegas recordó aquí, con mucha oportunidad, el caso de un gobernador que tuvo la independencia necesaria para contestar al mismo Ministro que hacia un nombramiento fundado en una supuesta propuesta del gobernador, que él no habia hecho semejante propuesta, i junto con la nota en que el gobernador hacia tan grave observacion enviaba la renuncia de su cargo.

Entiendo que esa renuncia ha sido aceptada sin que el señor Ministro haya esclarecido los hechos para ver si hai algun error. Es este un caso en que a un funcionario honorable i de entereza poco comun en los empleados

de este país, se le deja que se vaya simplemente a su casa, en vez de pedirle que se quede en su puesto como modelo para los demás funcionarios.

En cambio, cuando se trata de funcionarios indignos por sus procedimientos atrabiliarios se piden informes de todas clases i se deja pasar el tiempo para no removerlos i dejarlos tranquilos en sus puestos. Este modo de proceder está mui léjos de ser recomendable i es encaminado a hacer una seleccion de los malos funcionarios para dejarlos en sus puestos, al mismo tiempo que a los buenos se les envía a sus casas.

Pero, sin descender a detalles, el hecho es, honorable Presidente, que la actual administracion ha estado dando constantemente manifestaciones de que su ánimo no es satisfacer a la opinion pública sino adueñarse del poder i hacerlo servir a los partidos que hoy forman la coalicion imperante.

Esto es lo que alarma a la opinion pública, i alarma tambien con mucha razon a los miembros de la mayoría del Senado.

No solo la administracion de los funcionarios políticos i administrativos, no solo el mal desempeño de los funcionarios judiciales, que parecen haber sido elejidos para molestar a los vecinos, es lo que obliga a hacer estos cargos a la actual administracion; hai tambien otro jénero de imputaciones que se han formulado en jeneral i otras que no se han formulado. Por ejemplo, en la administracion rentística del país, ¿qué de veces no hemos oido censurar la manera cómo se hace la percepcion de las rentas fiscales? ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para organizar este servicio? Ninguna que merezca la pena mencionarse.

Se ha denunciado que la contabilidad fiscal es mal llevada, que hai continuos fraudes en muchas oficinas públicas, pero las cosas siguen adelante. Las defraudaciones aduaneras, por ejemplo, para no tocar sino un mal, están a la órden del dia. La prensa de todos los colores políticos decia, no hace muchos dias, con motivo de un informe pasado al Gobierno por tres inspectores de oficinas fiscales, que este informe ha llegado a conclusiones sumamente comprometidas para jefes superiores del servicio aduanero, i con posterioridad han seguido analizando los defectos de que adolece el sistema aduanero, indicando que el Fisco no tiene ninguna garantía contra los manejos fraudulentos de los agentes de aduanas que especulan en este ramo. ¿Qué medidas ha tomado el señor Ministro a este respecto?

¿Qué ha hecho el señor Ministro de Hacienda? Nada, que yo sepa. He leído los diarios con el mayor interes para ver si el Gobierno habia tomado alguna medida a este respecto i no he encontrado que se haya tomado ninguna.

En cambio, los juzgados de Valparaiso, i entiendo que tambien algunos de provincia, están llenos de procesos por defraudaciones aduaneras que alcanzan a centenares de miles de pesos. Hai personas entendidas en estas materias que creen que un treinta o cuarenta por ciento de las rentas aduaneras se va por esta enorme via que se llama de las defraudaciones aduaneras. Yo no acepto como exacta esta cifra, que talvez puede ser algo exagerada; pero creo que aun los mas optimistas estarán de acuerdo en que no será ménos de un diez por ciento de la renta aduanera que debiera ingresar en arcas fiscales lo que se pierde por medio de las defraudaciones.

El señor Prat (Ministro de Hacienda).—Ruego al honorable Senador que me permita una breve interrupcion.

Acaba de decir Su Señoría que el Gobierno no ha tomado ninguna medida tendiente a evitar los fraudes aduaneros, i todos los datos que está dando Su Señoría demuestran que, por el contrario, las ha tomado.

Cuando se tiene conocimiento de una defraudacion aduanera interviene, como es sabido, la justicia ordinaria. En los casos a que se ha referido el honorable Senador la justicia ha tomado ya conocimiento de ellos. Todo el mundo sabe que hai varios procesos en la Aduana de Valparaiso, relativos a estas defraudaciones. Estos procesos no han podido seguirse con la debida diligencia por los trámites constitucionales a que se ha debido dar cumplimiento, debido a la circunstancia de estar implicado en uno de ellos un miembro de la Cámara de Diputados, de tal manera que ha debido pedirse su desafuero a esa corporacion para poder continuarlos.

El Gobierno declaró vacantes los empleos de los funcionarios de la Aduana que aparecian comprometidos en esas defraudaciones, i por otra parte, ordenó que se hiciera una investigacion, a fin de averiguar qué defectos de administracion habia en la Aduana que hubieran podido dar lugar a esos fraudes. Ademas esos sucesos acaecieron hace ya bastantes años, probablemente en 1911. En todo caso el Gobierno ha tomado todas las medidas que podia para evitar la repeticion de estos hechos.

Como en el informe evacuado por los inspectores fiscales a que se ha referido el hono-

rable Senador se hacian ciertos cargos de hecho que no aparecian debidamente comprobados, yo estimé que debía oirse a los funcionarios inculpados i para el efecto pedí informe al superintendente de Aduanas. El Gobierno, repito una vez mas, ha tomado todas las medidas tendientes al esclarecimiento de estos hechos i al mejoramiento del servicio.

El señor Felipi.—Agradezco la interrupcion que se ha servido hacerme el señor Ministro. Ella cómprueba lo que ántes decia.

Yo no podia decir en absoluto que el señor Ministro no hubiera tomado ninguna medida.

Pero permítame Su Señoría que le rectifique la rectificacion que se ha servido hacerme. Este proceso al cual ha aludido Su Señoría, es uno de los muchos que se siguen en los juzgados de la República i es de advertir que no se ha formado por iniciativa del Gobierno, i éste es uno de los cargos que tengo que hacer. Los servicios públicos están tan descuidados que estas enormes defraudaciones que se hacen al Fisco por la via de las aduanas, no son jeneralmente descubiertas i denunciadas por los funcionarios aduaneros; son denunciadas muchas veces por particulares i otras por funcionarios públicos, pero no del servicio de aduanas. En este proceso, por ejemplo, ¿quién ha sido el denunciante, cómo se ha descubierto que se estaba defraudando al Fisco de la manera mas escandalosa?, perdóneseme la palabra. Ha sido un simple particular quien ha denunciado el hecho, por su propio interes personal, manifestando que en una serie de pólizas que ascendian a treinta i cinco o treinta i seis, de la Casa Nieto Hermanos i Codina, se defraudaba al Fisco de la manera siguiente: se presentaban pólizas en que se pedia el despacho de osnaburgo, que es tecuvo ordinario, o bien de telas impermeables para capas contra la lluvia, o de otro articulo que no estaba afecto a derecho o que los pagaban en proporcion insignificante; i con estas pólizas se retiraban de la Aduana cajones de paños de casimires, que debian pagar derechos de dos pesos cincuenta, cuatro cincuenta o seis pesos kilo. Este era el procedimiento.

De manera que cuando se debian pagar muchos miles de pesos por derechos, solo se pagaban unos cuantos centenares. I esto se hacia constantemente, no por un accidente cualquiera, sino como un sistema establecido de defraudaciones, sistema que no podia llevarse a la práctica sin la connivencia i complicidad de los empleados de aduana. Todavía mas, esto no podia hacerse sino contando con una desidia imperdonable, con una desi-

dia inconcebible de los jefes de aquel servicio.

Se ha llegado en esta materia a extremos que parecen inverosímiles. Agentes de Aduana que, segun es sabido, despachan únicamente para casas determinadas, hacian despachos para casas que nadie conocia; se hacian despachos a nombre de importadores imaginarios. En Valparaiso todas las casas importadoras son perfectamente conocidas i, sin embargo, se hacian despachos para una casa Nordau, Hnos. i C.ª, que no ha existido jamas. Estoy cierto de que si se hubiera llamado al primero que pasara por la calle para preguntarle si conocia o habia oido nombrar una casa de comercio llamada Nordau, Hnos i C.ª, habria contestado que jamas ha existido esa casa en Valparaiso; pero los bultos llegaban rotulados con unas iniciales que correspondian enteramente a la casa Nieto, Hnos. i Codina. Aprovechándose de esto se hacian despachos a nombre de una firma imaginaria para despistar; i no habia un jefe de la Aduana que denunciara el fraude escandaloso, puesto que no habia ninguna casa de comercio de Nordau, Hnos. i C.ª I las pólizas seguian corriendo, i en solo treinta i seis que hai acumuladas en el proceso a que se ha referido el señor Ministro aparece una defraudacion al Fisco por valor de doscientos ochenta mil pesos.

¿Será este el único caso en que los despachadores de Aduana audaces han querido especular a la sombra de estas pólizas? Todo el mundo en Valparaiso cree que nó; se cree que estos casos no son aislados, que se han repetido corrientemente, que estos fraudes son un sistema establecido para defraudar al Fisco. Sin embargo, el Fisco no ha tenido un solo representante que descubra esto; mas todavía, segun los datos que tengo, pero que no he podido comprobar personalmente, porque segun nuestro sistema de procedimiento judicial estamos todavía como en los tiempos de la antigua Inquisicion, i todo es objeto de reserva, un funcionario público de menor cuantía, dirá así, denunció este hecho al administrador de la Aduana, porque en una ocasion tuvo sospechas sobre la manera cómo se hacian las pólizas. El administrador llamó entónces a los despachadores i les pidió esplicaciones sobre el particular i, satisfecho con las que le dieron, no tomó medida de ningun jénero, i hasta se espresó en términos despectivos para el funcionario-aduanero de menor cuantía que habia tenido la osadía de suponer que se estaban cometiendo fraudes.

Cuando se ve que no se toman las medidas

que debieran tomarse para remediar esta situación, que nunca ha sido peor, no puede ménos que producirse profundo desaliento.

Ese proceso sobre defraudaciones en la Aduana es talvez el mas bullado hoy dia; pero como he dicho, el denunciado se debe a la iniciativa de un particular, que ha revelado las irregularidades.

Hai otro proceso importante de esta especie, uno que se sigue en Antofagasta, en el cual se trata de centenares de miles de pesos que se defraudaron al Fisco introduciendo mercaderías como si fueran de los tipos mas bajos establecidos en el arancel, siendo que se trataba de maquinarias de mucha importancia para establecer una oficina salitrera. El señor Ministro de Hacienda debe tener noticias de ese proceso.

El señor Prat (Ministro de Hacienda).—Ese proceso, seguido contra la oficina salitrera Lastenia, se encuentra en la siguiente situación: se mandó a Antofagasta al secretario de la Superintendencia de Aduanas para que investigara lo que habia sobre el particular. Ese funcionario estuvo allá varios meses i comprobó la defraudación; pero se ha suscitado cuestion sobre si debe esperarse el fallo de un juicio civil ántes de ventilarse la accion criminal, i con motivo de esto hai un recurso de casacion ante la Corte Suprema.

El señor Feliú.—Iba allá, señor Presidente.

No solo los funcionarios aduaneros superiores no han tomado medidas para resguardar los intereses del Fisco, sino que éste no está defendido por los funcionarios que por la lei están llamados a servir los intereses públicos. I aun tenemos algunos tribunales superiores que están amparando los fraudes con el pretexto de que ántes de iniciar un proceso criminal es preciso seguir un juicio civil en el cual se declare que ha habido malicia.

Cuando un comerciante o un despachador de aduana ha robado al Fisco centenares de miles de pesos ¿ha podido no proceder con malicia? Es el colmo de los colmos. Se fundan algunos funcionarios judiciales en que la Ordenanza de Aduanas de 1897 establece que cuando un tribunal que conoce de un comiso encuentra que ha habido de parte del despachador fraude o malicia, debe, con el mérito del proceso civil, aplicar tambien la pena que fija el Código Penal; i si no tiene jurisdiccion en lo criminal, entónces, i solo entónces, debe enviar los antecedentes al juez del crimen respectivo. Pero, ¿quiere esto decir que cuando el fraude está establecido de antemano, sea preciso hacer una declaracion previa, en juicio civil, de que existe la malicia?

¿Qué argumento mas espléndido no tendrían los ladrones, si pudieran decir al juez; es necesario establecer primeramente que yo he procedido con malicia para que se me pueda procesar! ¡Medrados estaríamos entónces!

El señor Prat (Ministro de Hacienda).—Estoi perfectamente de acuerdo con Su Señoría. Todas las Cortes de Apelaciones, excepto solo la de Tacna, han aplicado la teoría que espresa el honorable señor Senador.

El señor Feliú.—Me alegro de oír de los labios del señor Ministro de Hacienda esta declaracion. Por mi parte, creo que un promotor fiscal que dice que no se puede seguir un juicio criminal de éstos, sin que ántes se establezca en juicio civil que ha habido malicia, está de mas en su puesto; i un tribunal que diga lo mismo, tampoco merece, a mi juicio, estar administrando justicia en un pais civilizado.

La Corte de Apelaciones de Valparaiso, con franqueza i severidad que le honra, ha establecido lo contrario.

En este proceso que, repito, ha sido iniciado por denuncia de un particular, se trata de defraudaciones que alcanzan a doscientos ochenta mil pesos.

¿Cómo es posible retardar este proceso con el pretexto de que es menester que el tribunal civil diga si hai materia o no para un proceso criminal? Cuando se denuncia un delito se le debe pesquisar sin demora.

En el proceso a que se ha referido el señor Ministro de la oficina «Lastenia» tampoco ha sido la autoridad aduanera la que ha hecho el denunciado, sino un empleado que lo ha hecho por su propio interes, a fin de obtener la remuneracion que da la lei al descubridor de estos fraudes.

Hai en Valparaiso varios otros procesos de que tengo conocimiento, aunque no en detalle, porque todavia están en sumario, pero, en los cuales se tratan hechos como éste: segun las leyes aduaneras, se acuerdan ciertas facilidades a los llamados agentes viajeros, que andan con muestras para exhibir a los comerciantes, i en caso de recibir pedidos, sacan de la Aduana las mercaderías allí depositadas. Pues bien, uno de estos agentes, despachando un muestrario, despachó, con todas las facilidades que se dan para ese caso, doscientas docenas de sombreros. Me parece que no es necesario demostrar que un agente viajero no necesita, para mostrar la calidad de su mercadería, esta cantidad enorme de artículos. Estos fraudes fueron descubiertos por un inspector de la Direccion del Tesoro, i no por la autoridad aduanera; i todavia se

encontró con que el firmante era una persona supuesta.

Hai otro proceso del mismo jénero por haberse despachado tambien como muestrario ciento treinta i cinco o ciento ochenta i cinco docenas de paraguas, es decir, la existencia de todo un almacén. Otro agente despachó en la misma forma quinientos o seiscientos kilos de tiras bordadas.

Todo esto no lo ha visto la autoridad aduanera, sino que ha sido pesquisado por los inspectores nombrados por el Gobierno. Estos inspectores han prometido al Ministro, segun lo dicen en su informe, que ha sido enviado a la Cámara, estudiar las pólizas a fin de investigar detalladamente todos los fraudes que hayan podido cometerse.

Todo esto revela en el servicio de aduanas un verdadero desquiciamiento, palabra que emplean los inspectores en su informe. Segun ellos, hai allí una desorganizacion completa i agregan que es menester organizar los servicios aduaneros, no solo en su forma administrativa, sino tambien en su forma legal. La Ordenanza de Aduanas fué dictada en el año 1872, i tiene por consiguiente cerca de cincuenta años de vijencia. Ha sido modificada por millares de decretos, a tal punto que es materialmente imposible que ningun funcionario, abogado ni comerciante, pueda tener en la memoria las innumerables disposiciones que rije en materia aduanera. Si se fueran a reunir en un solo cuerpo todos los decretos supremos sobre esta materia, muchos de los cuales son contradictorios entre sí, resultaria un código de cuatro o cinco mil artículos, de modo que seria mas del doble de nuestro Código Civil.

¿Por qué el Gobierno no nombra una comision que se encargue de revisar esta ordenanza i sobre todo de simplificar el servicio aduanero, de manera que sea fácil entender la larga serie de disposiciones relativas a la forma en que deben hacerse los despachos aduaneros, que en realidad parecen una verdadera trampa para los comerciantes honrados i una facilidad para los comerciantes de mala fe que tratan de defraudar los intereses fiscales? ¿Por qué el manejo de esta serie de disposiciones para los despachos aduaneros ha de constituir una verdadera ciencia que no esté al alcance de cualquier intelijencia, i han de ser necesarios largos años de práctica en ese servicio para poder comprender el complicado mecanismo por que se rije?

Los servicios aduaneros deberian ser de los mas sencillos i llanos, a fin de que todo sea fácil i espedito. El Fisco se encarga de

guardar cierta clase de mercaderías que el comercio o la industria requieren; si un comerciante necesita obtener la totalidad o parte de la mercadería que el Fisco le guarda, el procedimiento para despacharla debe ser mui sencillo.

¿Por qué no se establecen reglas sencillas para que el procedimiento sea fácil i espedito? ¿Por qué hemos de seguir con un sistema engorroso i complicado que solo está al alcance de cierto número de funcionarios i de despachadores de aduana? Creo que es ahí donde está el mal mayor; de manera que lo primero que hai que hacer en materias aduaneras es simplificar los trámites, a fin de que el comerciante interesado pida por sí mismo el despacho de su mercadería, sin necesidad de tener que recurrir a personas que se consagran especialmente a esa tarea.

¿Qué ha hecho el Gobierno para remediar esto? Lo único que conozco a este respecto es la proposicion de los jefes superiores de la Aduana, tendiente a consagrar el monopolio de los despachos aduaneros. Segun esa proposicion, los comerciantes no podrian jestionar por sí mismos el despacho de sus mercaderías, sino que tendrian que valerse en cada caso de los agentes o despachadores de aduana que tienen autorizacion especial del Supremo Gobierno. Se quiere, pues, establecer el monopolio de este servicio en favor del gremio de despachadores oficiales.

Por mi parte, creo que en eso precisamente está el mal, porque casi todos los grandes defraudadores de la Aduana han sido los agentes despachadores autorizados por el Gobierno. ¿Por qué ha de ofrecer mas garantías de honradez i de respeto a los intereses fiscales el individuo que tiene un nombramiento oficial, obtenido merced al favor i al empeño, que otro agente aduanero que no tiene ese nombramiento? Sucede en esto algo parecido a lo que ocurre con los corredores de comercio.

Los que tienen nombramiento oficial tienen casi siempre mui poca clientela i la mayor parte de ellos ha tenido que renunciar a su nombramiento; en cambio hai una infinidad de corredores que no tienen nombramiento de ninguna especie i que sirven perfectamente a las numerosas personas que a ellos acuden. Creo que lo mismo deberia suceder en las aduanas, porque no veo razon para que sea preciso que un despachador de aduanas tenga nombramiento del Gobierno, sobre todo cuando sabemos que el Gobierno no hace seleccion ninguna, sino que trata

únicamente de servir al amigo que se empeña por otro amigo.

En cuanto a las fianzas de estos despachadores, el Fisco está completamente privado de toda garantía cuando ocurre un fraude de la naturaleza de aquellos a que me estoi refiriendo. Las fianzas de estos despachadores son enteramente nominales, i lo digo porque he visto la lista de los fiadores.

Hai algunos de estos fiadores que un particular cualquiera no aceptaria en calidad de tales ni por la suma de dos mil pesos; sin embargo, han rendido fianza por veinte mil pesos, suma que parece ser la fijada para estos casos por disposicion gubernativa. Estos despachadores están continuamente jestionando despachos que ascienden a veces a centenares de miles de pesos, i parece una verdadera broma que se les exija fianza de veinte mil pesos solamente. Además, hai fiadores que han otorgado dos fianzas de veinte mil pesos, es decir, de cuarenta mil pesos en total, i que en realidad no tienen solvencia ninguna. De manera que en unos casos porque el fiador carece de solvencia, i en otros porque ha muerto o se ha ausentado, el hecho es que no hai garantía ninguna para el Fisco.

No hai nadie tampoco que revise estas fianzas; se otorga la fianza i ahí queda para siempre; si despues el fiador deja de ser solvente, nadie se preocupa de cambiarlo; ni tampoco se sabe si un fiador no ha sido nunca solvente. Lo único que se ve es que en los casos de defraudacion no hai nadie que responda por mil pesos siquiera, aun cuando la defraudacion sea de millones.

El señor Prat (Ministro de Hacienda).—Desde hace algun tiempo, i especialmente desde que tengo el honor de ocupar la cartera de Hacienda, se ha tratado de reglamentar la fianza de los despachadores i de los importadores, que a veces hacen despachos tambien, como sabrá el honorable Senador por Concepcion.

Se dictó un decreto sobre el particular, pero fué objetado como ilegal, i ahora se trata de llegar a un arreglo que solucione esta cuestion sin que haya necesidad de modificar la legislacion aduanera.

El señor superintendente de Aduanas debe pasarme en estos dias, i no lo habia hecho ántes debido a su desgraciada enfermedad, un proyecto de reorganizacion de la planta de empleados de aquella reparticion, la cual debe reorganizarse indispensablemente a causa de los cambios habidos en los diferentes puertos i en el propio arancel, que ahora fija

las tarifas específicas en vez de las que habia ántes *ad valorem*. En ese proyecto se piensa reorganizar tambien las aduanas mismas en forma conveniente. Tan pronto como llegue a mi poder el trabajo del señor superintendente me haré un deber en someterlo al estudio de una comision formada por las personas mas competentes que haya en el ramo, a fin de que se pueda presentar al Congreso un proyecto que pueda ser despachado con la mayor brevedad.

Concurro con el honorable Senador por Concepcion en que es indispensable reformar la legislacion aduanera, pues muchos de los males que hoy se notan no tienen otro correctivo que esa modificacion.

El señor Feliú.—Celebro que el señor Ministro de Hacienda concorra conmigo en la necesidad que hai de reformar la parte legal de la Aduana; pero creo que tambien habrá que reorganizar la parte administrativa. A este respecto me permitiria llamar la atencion del Gobierno hácia la necesidad que hai de limitar las facultades de los jefes superiores de la Aduana; a fin de que esa reforma no se reduzca a desprenderse de los empleados que no les son particularmente gratos a esos jefes, dejando en el servicio a funcionarios que no merecen confianza alguna.

Por lo demas, creo que cuando un servicio ha llegado al estado de relajacion en que se encuentra el servicio de aduanas en nuestro pais, no son los jefes superiores de ese servicio, que no han sabido prevenir i evitar los males, los llamados a hacer la reorganizacion. Me parece que para proceder a reorganizar las aduanas hai que escluir precisamente a los jefes que hasta ahora no habian notado defecto alguno en los servicios que estaban a su cargo.

¿Cómo es posible que la reorganizacion de las aduanas la haga el administrador de la Aduana de Valparaiso, por ejemplo, que no ha podido impedir los fraudes que continuamente se han estado cometiendo en su reparticion? Todo el mundo tiene la conviccion de que por un fraude descubierto habrá cientos que no se han descubierto. ¿Podria ese jefe hacer la reorganizacion? Hai muchas personas que han dejado de ser funcionarios de la Aduana, por ejemplo, don Manuel García, don Augusto Villanueva, i otros que podrian tomar parte en ese trabajo. Otros, como el señor Raimundo del Rio, que ha estado en el Tribunal de Cuentas durante muchos años i que, por consiguiente, tiene conocimientos en esta materia, tambien podria tomar a su cargo ese trabajo. Personas de la calidad que

he indicado son las que deben intervenir en la reorganizacion, i no los funcionarios que precisamento han dado orijen a que este servicio se desorganice.

Yo no pensaba haberme detenido mucho en esta cuestion por ahora, pero las rectificaciones que me ha hecho el señor Ministro me han obligado a entrar en estos detalles. En fin, he querido citar estos casos como uno de los tantos que deben exhibirse de esta completa desorganizacion, del completo desgobernio que se nota en todos los servicios públicos.

En el servicio de guerra se ha hecho notar la misma desorganizacion que hai en otros servicios; i allí ha llegado a tal extremo que el país no se siente satisfecho, no se siente seguro, porque cree que no se toman las medidas necesarias para resguardar la seguridad del Estado.

Casi no hai un servicio respecto del cual no se hayan hecho ante el Senado denuncias graves i, sin embargo, el Gobierno se mantiene imperturbable. A veces se toman algunas medidas remediadoras, pero insuficientes, o se espera demasiado para llevarlas a efecto.

Por eso cuando veo todo este decaimiento, toda esta desorganizacion, me estraña que haya un Ministro del Interior que crea que en pocos minutos podemos despachar una lei de la gravedad de la que estamos discutiendo.

Creo, honorable Presidente, que es del caso que meditemos sobre el paso que vamos a dar i que no procedamos con precipitacion. Por consiguiente, me atrevo a pedir al Honorable Senado que no despache hoy este proyecto i que lo aplace.

Ayer no mas hemos dado un voto espontáneo, un voto que fué dado sin acuerdo previo. El honorable señor Senador de Aconcagua, con motivo de los ascensos, dijo que los distintos Ministros que se habian sucedido en la cartera de Guerra en el último tiempo habian prometido enviar un proyecto de lei para evitar que estuvieran formándose dos ejércitos, uno en actividad i otro en pasividad, lo que demanda fuertes desembolsos a la nacion, sin que nada signifique para la mejora del servicio. Todos los Senadores, sin acuerdo previo, como digo, dimos el voto para aplazar la preferencia que se pidió para conceder el ascenso a un jefe del Ejército, sin ánimo alguno de perjudicar a la persona que iba a ser agraciada; al contrario, reconociendo que era mui merecedora del ascenso, pero que no era llegado el caso de conceder esa preferencia a un Ministro que no satisfacía una promesa formulada.

Ese voto tenia manifestamente un carácter político i era tanto mas grave cuanto era espontáneo e impremeditado, por cuanto no podíamos saber que se pediría esa preferencia.

En estos momentos nos llega el apremio para aprobar la autorizacion para el cobro de las contribuciones. Nosotros decimos: es menester meditar; no podemos acordar esta autorizacion así tan a la lijera; estamos esperando de un momento a otro una nueva organizacion ministerial, porque creemos que el Ministerio, en vista de aquel voto, hará su renuncia, o que, para facilitar la administracion, dará garantías a la alianza liberal de mejora en los servicios públicos i de no seguir en el sistema de hacer los nombramientos de funcionarios públicos con propósitos de hostilidad hácia los partidos que no forman parte del Gobierno.

Por esto me permito terminar mis observaciones proponiendo al Senado que aplace para las sesiones de la semana próxima la discusion de este proyecto.

En estos dias veremos el rumbo que toma la administracion i la forma en que se soluciona la crisis ministerial; veremos entonces, si acordamos o nó esta autorizacion, si la acordamos por todo el plazo constitucional o solo por un periodo breve, que dé tiempo al Gobierno para cambiar de rumbo.

El señor Zañartu (Ministro del Interior).— Al terminar sus observaciones el honorable Senador que deja la palabra ha manifestado que, a su juicio, el voto producido en la sesion pasada fué de censura al Ministerio.

Dos razones me han inducido a creer que el voto a que se ha referido el señor Senador no es de la naturaleza que indica Su Señoría: la primera es que el no conceder a un Ministro una prórroga de la sesion por diez minutos, nunca se ha estimado como un voto de censura. Así, al Ministro que habla se le negó en una sesion pasada una prórroga que solicitó para sesionar de seis a siete i no vió de parte de ningun honorable Senador que esto pudiera estimarse como un voto de censura al Ministerio.

La otra razon es que en la segunda hora de aquella sesion el honorable Senador señor Alessandri iba a terminar sus observaciones sobre una interpelacion que nadie tiene interes en prolongar; en seguida usarian de la palabra el señor Montenegro i el que habla, porque toda persona acusada tiene el derecho de defender los actos que se le imputan. En esta interpelacion tendria pues, el Senado la ocasion de proponer un voto de censura franco i esplicito.

No he podido creer, por consiguiente, que el acuerdo del Senado tomado ayer sobre la proposición del señor Ministro de Guerra, llevase envuelto un voto de censura.

Además, el Ministerio no tiene interés alguno en permanecer en estos puestos, i tanto es así que hace un mes declaró que abandonaría los bancos ministeriales desde el momento en que se le hiciera saber que todos los partidos están dispuestos a entrar a formar parte del Gobierno; pues esta desinteligencia fué la razón de nuestra entrada al Ministerio.

¿Por qué se busca ahora un pretexto para

arrojar al Ministerio, cuando se le puede hacer salir por un voto franco de censura o por una manifestación de los partidos de la alianza de que están dispuestos a colaborar en el Gobierno? Proceder en forma distinta es obligar al país a marchar en el vacío.

Por lo demás, me permito manifestar que el Gobierno se reserva el derecho de pedir en la sesión de la tarde una sesión especial para tratar de las contribuciones.

El señor **Letelier** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.